

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 12/12/2022 se han modificado las bases generales que regulan el proceso de estabilización de empleo temporal al amparo del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, para cubrir mediante concurso-oposición 1 plaza de Psicólogo/a C.U.R. y 4 plazas de Cuidador/a C.U.R. que fueron publicadas en el B.O.P. nº 214 de fecha 07/11/2022, en el sentido siguiente:

BASE CUARTA. - Requisitos de los/as aspirantes.

Donde dice:

f) Estar en posesión del título o nivel de titulación exigible que se recoge en cada una de las bases específicas que integran el Anexo II de las presentes bases generales.

Debe decir:

f) Estar en posesión del título o nivel de titulación exigible, y formación específica o experiencia laboral acreditada, que se recoge en cada una de las bases específicas que integran el Anexo II de las presentes bases generales.

BASE DUODÉCIMA. Presentación de documentos.

Se introduce el siguiente apartado c):

c) Documentación acreditativa de la experiencia laboral de al menos dos años en Recurso de Acogida y de la formación en violencia de género exigida en la Base 4ª.

La experiencia laboral se acreditará con copia de los contratos laborales o nombramientos interinos y certificaciones expedidas por la empresa o Administración contratante de las funciones desempeñadas.

La formación en violencia de género se acreditará con certificaciones de la formación recibida, expedidas por la entidad u organismo que impartió la misma, en la que se detallará el número de horas de que constaba dicha formación.

Los actuales apartados c), d) y e) pasan a ser los apartados d), e) y f) respectivamente.

ANEXO II. Bases específicas:

Donde dice:

1. PSICÓLOGO/A C.U.R. SUBGRUPO A2.

Primera.- Titulación exigida. Estar en posesión del Grado en Psicología.

Debe decir:

1. PSICÓLOGO/A C.U.R. SUBGRUPO A2.

Primera.- Requisitos:

- Estar en posesión del Grado en Psicología o equivalente.
- Formación en violencia de género de, al menos, 40 horas.

Tercera. Temario:

Donde dice:

TEMA 7.- El III Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades 2019-2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

Debe decir:

TEMA 7.- El II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades 2019-2024.

Donde dice:

2. CUIDADOR/A C.U.R. SUBGRUPO C1.

Primera.- Titulación exigida. Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.

Debe decir:

2. CUIDADOR/A C.U.R. SUBGRUPO C1.

Primera.- Requisitos:

- Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.
- Experiencia laboral acreditada de al menos dos años en recurso de acogida.
- Formación en violencia de género de, al menos, 20 horas.

En la citada Resolución de Alcaldía-Presidencia se dispone que con motivo de la modificación de las Bases, se abre un nuevo período de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contado a partir del anuncio en el B.O.E. que deberá ser publicado al efecto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso potestativo de reposición o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, tal y como disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición, puede interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía-Presidencia.

En el caso de optarse directamente por el recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la forma que determina el art. 45 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del texto legal citado y sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcázar de San Juan, 13 diciembre 2022.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3954